





- de experiencia, cargos, pensum, investigaciones y todo lo citado en la tabla de valoración de méritos
- En Producción Académica se valoró de acuerdo a lo planteado en el Mandato, en el Art 26 y Art 7 literal c) para cumplir con esto fue necesario tomar en cuenta cantidad, pensum, temática, en todos los postulantes
  - En horas de la tarde se incorporo la veedora quien manifesto su desacuerdo en la valoración realizada a los postulantes, se ubicó en la computadora donde se ingresó la información de cada uno de los expedientes con las observaciones Tanto la comisionada Evelin Rosero, Maritza Idrobo y la Coordinadora Seida Ruiz, explicaron los argumentos de revisión y procedieron a realizar la suma final de cada uno de los expedientes, sin embargo se mantuvo que no está de acuerdo y que no firmara el informe sin otorgar ningun argumento solvente de manera verbal ni de manera escrita, tampoco realizo una propuesta de valoración hasta el momento
  - La veedora mantiene la postura de que no está de acuerdo con esa valoración Afirma que no se le debe dar puntuación a los Títulos de Doctor en Jurisprudencia de 4to nivel ya que no corresponde a PHD, ni a maestría y que no va a firmar el Informe No se encuentran argumentos solventes frente a este planteamiento, por lo que los 4 miembros de la comisión ratifican que se otorga 11 puntos equivalentes a Maestría en vista de que existe una resolución de la Corte Constitucional con fecha 06/04/2017 con el No 23-2008-TCE, donde manifiesta que es un título de 4to Nivel, adicionalmente acogemos la observación que realiza la comisión de la Corte Constitucional en la cual consta que de forma complementaria esta Comisión al haber validado el proceso de selección de los miembros de la Corte Constitucional del Ecuador, mediante resolución PLE- CPCCS-T-O-244-28-01-2019, en el cual se incluye lo remitido por la comisión calificadora de la Corte Constitucional en el Anexo 5 del acta No 5 de fecha 26/11/2018 se indicó que se valora el antiguo doctorado en Jurisprudencia como Maestria, tomando en cuenta la resolución No 023-2008-TCE, en la que se trata de un título de 4to Nivel aunque no equivale a PHD
  - Por varias ocasiones la comision ha solicitado a la veedora la entrega de las observaciones o discrepancias con su respectiva motivacion de manera escrita sin embargo hasta el momento no ha entregado ni motivado sus reclamos
  - El comisionado Andres Obando elevó estas discusiones al Dr Darwin Seraquive quien se acercó a la oficina donde funciona la comision para aclarar dichas

discrepancias, y nos plantea a la comisión que en el concurso de selección de la Corte Constitucional Se valora el antiguo doctorado en Jurisprudencia como maestría, tomándose en cuenta que según la resolución No 0023-2008-TC del Tribunal Constitucional, se trata de un título de cuarto nivel, aunque no equivale a PHD


- La veedora se retira antes de la elaboración del informe, manifestando su discrepancia sin dar una motivación solvente
- Luego de que la CSTCE ha llegado a incorporar todos los criterios que propusieron los comisionados debidamente motivados, revisados cada uno de los expedientes y verificado que la información se ingresó de acuerdo a todo lo trabajado durante el proceso, se procede a la elaboración del Informe final

Atentamente,



Dra Seida Ruiz  
COORDINADORA DE LA COMISIÓN

Lo Certifico - Quito, 29 de enero del 2019



Sra Mantza Alexandra Idrobo Hidalgo  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN